

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora mediante memorial del 4 de marzo de 2020 radicó solicitud de expedición de Despacho Comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-38864

Rionegro- Ant, 24 de agosto de 2020.

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BERNARDO DE JESÚS VALENCIA GARCÍA Y OTRA
DEMANDADO	ELIZABET DEL SOCORRO CARDONA ARENAS
RADICADO	05 615 40 03 002 2011-00525 00
INTERLOCUTORIO	1187
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-38864, propiedad de Elizabet del Socorro Cardona Arenas, ubicado en Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestre en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF

301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: [johanita792@gmail.com](mailto:johanita792@gmail.com).

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02°

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 203**  
**Rionegro, Antioquia, 24 de agosto de 2020**  
**Teléfono 5322058**

<b>COMISORIO</b>	<b>42</b>
<b>REF/</b>	EJECUTIVO
<b>RDO/.</b>	Nº 2011-00525
<b>DTE/</b>	BERNARDO DE JESÚS VALENCIA GARCÍA Y OMAIRA ORTEGA JARAMILLO
<b>DDO/</b>	ELIZABET CARDONA ARENAS

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**RIONEGRO ANTIOQUIA**

**COMISONA**

**AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-38864, propiedad de Elizabet del Socorro Cardona Arenas, ubicado en Rionegro, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.--- En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE DE RIONEGRO, con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestro en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR. ---Como secuestro se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA*

AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: [johanita792@gmail.com](mailto:johanita792@gmail.com). --- Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. Los linderos los suministrará la parte interesada al momento de la diligencia. --- Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.---- **NOTIFÍQUESE---**  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. OLGA CECILIA GÓMEZ PINEDA, portadora de la T.P. 51.746 del C S J, a quien se le puede ubicar en los teléfonos 5616400, 604 19 09, correo electrónico: [olgomez@gomezpinedaabogados.com](mailto:olgomez@gomezpinedaabogados.com).

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 24 de agosto de 2020.

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o